

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE GARAJE

En el Municipio de Jenesano a los 21 días del mes de Mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte el Señor **RUBEN CARO LOPEZ**, mayor de edad identificado con cedula **6.756.898 de Tunja**, vecino del Municipio de Jenesano vereda Foraquirá, con domicilio en la Finca Redil Casa Roja, en adelante arrendador.

Y de otra **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, FRUTICULTORES Y GANADEROS DEL MUNICIPIO DE JENESANO (APROJEN)**, identificada con NIT. **900-703.739-6**, y en su representación el Señor **LUIS ALFREDO IBAÑEZ** con cedula **4.137.833 de Jenesano**, quien es representante legal de la mencionada Asociación, con domicilio en el municipio de Jenesano, en adelante arrendatario

COMPARECEN

Ambos en su propio nombre y representación, reconociéndose en este acto mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este contrato y en su virtud:

MANIFIESTAN

Que el Señor **RUBEN CARO LOPEZ** es propietario del garaje que luego se describirá y la Asociación **APROJEN** desea arrendar la referida finca para Guardar un **TRACTOR**, a cuyo objeto formalizan un contrato de arrendamiento y en base a las siguientes estipulaciones y sobre la siguiente finca:

RURAL. Garaje sita en la planta interna bajo techo, en la vivienda. De la Finca Redil Casa Roja, sito en la vereda de Foraquirá del municipio de Jenesano. Se halla inscrita a la Propiedad de **RUBEN CARO LOPEZ**.

El presente contrato no es de adhesión y ha sido pactado por ambas partes de forma expresa y detallada, sin suscripción general del mismo, sino previa negociación particular de la diferentes estipulaciones y pactos que conforman el mismo.

CLAUSULAS

Primera: Don RUBEN CARO LOPEZ cede en arrendamiento a la Asociación APROJEN el sitio de garaje descrita más arriba, libre de cargas y ocupantes.

El arrendatario utilizará la cosa arrendada exclusivamente para el estacionamiento del vehículo (Tractor), sin que pueda ocupar total o parcialmente la plaza de garaje con otro tipo de bienes.

Segunda: El plazo de duración del presente contrato es el de un año, y comenzará a regir en el día de la fecha del mismo.

Llegada la fecha de vencimiento del contrato, el día 20 de febrero del respectivo año siguiente, si la Asociación a la otra la voluntad de resolver el contrato, éste se prorrogará de año en año hasta que alguno de los contratantes notifique al otro su intención de darlo por concluido.

Tercera: Finalizada la duración pactada y, en su caso, las prórrogas, el arrendatario deberá dejar la plaza de garaje a la entera disposición del arrendador, en buen estado de uso, salvo el desgaste normal.

Cuarta: El arrendatario cancelara al arrendador en concepto del canon la cantidad de \$200.000 anuales. El pago se realizará dentro de los 5 primeros días del mes de Enero, y ese se dará directamente en efectivo.

Quinta: Las partes contratantes convienen que el canon total que en cada momento satisfaga el arrendatario, durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas, se acomodará cada año a la variación del IPC, aplicando sobre aquel canon el porcentaje. Para la aplicación de la primera actualización se tomará como mes de referencia el primer mes de cada año, y para las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

Sexta: El arrendatario declara recibir la cosa en perfecto estado de utilidad. Por su parte, el arrendador estará obligado a realizar todas las reparaciones necesarias para el mantenimiento de la plaza de garaje en perfectas condiciones para su uso normal.

Séptima: El arrendatario se obliga a poner en conocimiento del arrendador, en el plazo más breve posible, la necesidad de reparaciones o las actuaciones molestas o dañosas de terceros en la cosa arrendada.

Octava: Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este contrato por las partes se someten los contratantes a la Jurisdicción de los Tribunales del lugar en que se halla la finca.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman arrendador y arrendatario el presente contrato que consta de 3 folios, y que se suscribe en cada hoja de los dos ejemplares idénticos que se otorgan mutuamente en el lugar y fecha del encabezamiento.



RUBÉN CARO LOPEZ

C.C. 6.756.898 de Tunja

ARRENDADOR



LUIS ALFREDO IBAÑEZ

C.C. 4.137.833 de Jenesano

ARRENDATARIO